RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SSF-SASI-003 de 2024 SOC

IDENTIFICACIÓN:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MONITOREO Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ID: OTIC-756)

PRESENTADA POR: COMWARE S.A.

Observación 1

Solicitaremos a la entidad disminuir el porcentaje (%) asignado a las multas al 0,5%, considerando que los cumplimientos ya están cubiertos por el amparo correspondiente.

RESPUESTA:

La Entidad no acoge la observación, teniendo en cuenta la discrecionalidad de la misma para amparar los riesgos de la ejecución de los negocios contractuales a suscribir, y teniendo en cuenta que estos porcentajes no superan el margen establecido por lo que a su materia regula lo establecido en la Ley.

la imposición de multas surge en virtud del principio de que el Estado es quien debe tener la dirección del contrato estatal y el aseguramiento de los intereses públicos por parte de la administración corno lo establece la Constitución Política y los artículos 3, 4 y 74 de la Ley 80 de 1993. Las multas deben ser oportunas y ágiles pues de no ser así, la multa no cumpliría su función de apremio.

Por regla general las multas tienen una finalidad de constreñimiento, coerción o coacción para presionar, compeler o apremiar en forma legítima al contratista a dar cumplimiento al contrato, cuando quiera que se verifique la inobservancia por parte de este en el desarrollo de las obligaciones a su cargo, o esté en mora o retardo en su ejecución conforme a los plazos convenidos. No tienen por objeto indemnizar o reparar con su imposición un daño, razón por la cual para su aplicación no se exige la demostración del mismo, sino simplemente se trata de un mecanismo coercitivo ante la

tardanza o el incumplimiento parcial del contratista, para compelerlo a que se ponga al día en sus obligaciones y obtener así en oportunidad debida el objeto contractual

PRESENTADA POR: ITELCA.

Observación 1

Capítulo VIII - Minuta del Contrato (página 113): Solicitamos que la entidad considere reducir el porcentaje asignado a las multas al 0,5%, ya que los cumplimientos también están cubiertos por el amparo de cumplimiento.

RESPUESTA:

La Entidad no acoge la observación, teniendo en cuenta la discrecionalidad de la misma para amparar los riesgos de la ejecución de los negocios contractuales a suscribir, y teniendo en cuenta que estos porcentajes no superan el margen establecido por lo que a su materia regula lo establecido en la Ley.

PRESENTADA POR: OLIMPIA IT SAS.

Observación 1

De acuerdo con el literal i) del numeral 1.17 procedimiento dispuesto en el pliego de condiciones, la entidad solicita: “En consecuencia, la subasta culminará una vez se cumpla el tiempo establecido para la realización de esta, y no se realicen más lances válidos.” Solicitamos amablemente aclarar si en los últimos segundos de la subasta, se presenta un lance valido ¿El tiempo de la subasta se amplía? De ser así ¿Cuántos minutos adicionales se extiende?

RESPUESTA:

La Entidad reitera lo establecido en el pliego de Condiciones del proceso de la Referencia específicamente en los literales H y el literal I del numeral 1.17 Procedimiento, los cuales señalan:

h. El tiempo de duración de la subasta será por el termino de QUINCE (15) MINUTOS
i. En consecuencia, la subasta culminará una vez se **cumpla el tiempo** establecido para la realización de esta, y no se realicen más lances válidos.(Negrilla y Subrayado fuera del texto inicial).

Observación 2

Solicitamos amablemente confirmar cuál de los documentos corresponde a la matriz de riesgos final, dado que se encuentran dos versiones publicadas, una en formato pdf y otra en Word, con información distinta entre ellas.

RESPUESTA:

La Entidad una vez revisados los documentos cargados dentro del proceso SSF-SASI-003 DE 2024, encuentra que por error involuntario en la carpeta de Anexos al proceso se subio el documento MATRIZ DE Riesgos en Borrador, teniendo en cuenta que en los documentos del proceso se cargo el documento MATRIZ DE Riesgos en PDF, debidamente firmado por el equipo estructurador, el documento en borrador será eliminado en la publicación del proceso en etapa definitiva

PRESENTADA POR: INNOVATECH.

Solicitamos a la entidad reducir el porcentaje (%) asignado a las multas al 0,5%, considerando que los cumplimientos ya están cubiertos por el amparo correspondiente.

RESPUESTA:

La Entidad no acoge la observación, teniendo en cuenta la discrecionalidad de la misma para amparar los riesgos de la ejecución de los negocios contractuales a suscribir, y teniendo en cuenta que estos porcentajes no superan el margen establecido por lo que a su materia regula lo establecido en la Ley.

la imposición de multas surge en virtud del principio de que el Estado es quien debe tener la dirección del contrato estatal y el aseguramiento de los intereses públicos por parte de la administración corno lo establece la Constitución Política y los artículos 3, 4 y 74 de la Ley 80 de 1993. Las multas deben ser oportunas y ágiles pues de no ser así, la multa no cumpliría su función de apremio.

Por regla general las multas tienen una finalidad de constreñimiento, coerción o coacción para presionar, compeler o apremiar en forma legítima al contratista a dar cumplimiento al contrato, cuando quiera que se verifique la inobservancia por parte de este en el desarrollo de las obligaciones a su cargo, o esté en mora o retardo en su ejecución conforme a los plazos convenidos. No tienen por objeto indemnizar o reparar con su imposición un daño, razón por la cual para su aplicación no se exige la demostración del mismo, sino simplemente se trata de un mecanismo coercitivo ante la tardanza o el incumplimiento parcial del contratista, para compelerlo a que se ponga al día en sus obligaciones y obtener así en oportunidad debida el objeto contractual

.

Cordialmente



ANDRÉS BARRIOS SUÁREZ
Revisó: Aspectos Jurídicos - Contratista Grupo de Gestión Contractual